



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número **000655** de **05 MAR. 2020**

Por la cual se modifica la Resolución No. 000580 del 28 de febrero de 2020, "*Por la cual se modifica la Resolución No. 000549 del 26 de febrero de 2020 (...)*"

**"EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No: 1056 de 2006 y la delegación otorgada por el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BÚSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Por la cual se modifica la Resolución No. 000580 del 28 de febrero de 2020, "Por la cual se modifica la Resolución No. 000549 del 26 de febrero de 2020 (...)"

\*\*\*\*\*

Que el Instituto Nacional de Vías a través de la Dirección Técnica, expidió la Resolución No. 000549 del 26 de febrero de 2020, mediante la cual se autorizó el cierre total de la Vía San Gil – Bucaramanga, Ruta Nacional 45A07, entre el PR61+0000 y el PR74+0000, Departamento de Santander, a partir de la fecha de expedición de la Resolución y hasta que fuese superada la emergencia.

Que mediante Resolución No. 000580 del 28 de febrero de 2020, se modificó el Artículo Primero de la Resolución 000549 del 26 de febrero de 2020, la cual dispuso lo siguiente:

*"Autorizar el cierre total de la Vía San Gil - Bucaramanga, Ruta Nacional 45A07, entre el PR58+0000 y el PR74+0000, Departamento de Santander, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta que se supere la emergencia.*

*Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas propuestas por la Dirección Territorial INVIAS en el Departamento de Santander:*

*Bucaramanga - Lebrija – La Fortuna – Puerto Salgar - Bogotá y viceversa; por esta vía pueden transitar vehículos livianos.*

*Bucaramanga – Pamplona – Málaga – Duitama – Tunja – Bogotá y viceversa; por esta vía pueden transitar tanto vehículos livianos como pesados, también vehículos de transporte de pasajeros y particulares.*

*Bucaramanga - San Alberto - La Lizama - Puerto Boyacá – Puerto Salgar-- Guaduas – Bogotá; por esta vía pueden transitar tanto vehículos livianos como pesados, también vehículos de transporte de pasajeros y particulares."*

Que mediante Memorandos Nos. DT - SAN 13302 del 05 de marzo de 2020 y DT-SAN 13346 de 05 de marzo de 2020, la Dirección Territorial INVIAS Santander, solicita la modificación del Artículo Primero de la Resolución No. 000580 del 28 de febrero de 2020, en el sentido de modificar el PR del sector donde inicia el cierre y el tipo de cierre. Se indica que se realizará el cierre parcial de la vía San Gil - Bucaramanga, Ruta Nacional 45A07, entre el PR54+0000 y el PR74+0000 desde las 06:00 am hasta las 08:00 pm, con paso restringido por controladores de tráfico en 5 sectores, y el cierre total de la vía desde las 08:00 pm hasta las 06:00 am del día siguiente, en el mismo sector. Lo anterior, debido a que se realizaron las obras de remoción de derrumbes y limpieza en la vía que permiten ponerla al servicio con condiciones restringidas.

Que mediante **Memorando No. SEI 13347 del 05 de marzo de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación, teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección Territorial INVIAS Santander, considera viable modificar la Resolución No. 000580 del 28 de febrero de 2020, por las razones anteriormente indicadas.

En mérito de lo Expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 000580 del 28 de febrero de 2020, el cual para todos sus efectos quedara así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre total y parcial de la Vía San Gil - Bucaramanga, Ruta Nacional 45A07, entre el PR54+0000 y el PR74+0000, Departamento de Santander, en las siguientes condiciones y hasta que se supere la emergencia:

Tipo de cierre	Vía/Sector	Horario
Parcial	San Gil - Bucaramanga, Ruta Nacional 45A07, entre el PR54+0000 y el PR74+0000.	Entre las 06:00 am y las 08:00 pm.

Por la cual se modifica la Resolución No. 000580 del 28 de febrero de 2020, "Por la cual se modifica la Resolución No. 000549 del 26 de febrero de 2020 (...)"

\*\*\*\*\*

Total	San Gil - Bucaramanga, Ruta Nacional 45A07, entre el PR54+0000 y el PR74+0000.	Entre las 08:00 pm y las 06:00 am.
-------	--	------------------------------------

Adicionalmente, durante el cierre parcial se tendrá paso restringido por controladores de tráfico en los siguientes sectores:

INICIO: PR57+0900      FIN: PR58+0100  
 INICIO: PR61+0300      FIN: PR61+0500  
 INICIO: PR64+0350      FIN: PR64+0500  
 INICIO: PR65+0700      FIN: PR66+0000  
 INICIO: PR70+0000      FIN: PR70+0700

**Parágrafo Primero:** En el momento en que las condiciones climáticas empeoren por las lluvias, el Instituto Nacional de Vías procederá, a través de los contratistas que atienden la emergencia, a cerrar de manera total la vía, entre el PR54+000 y el PR74+000, hasta que las condiciones climáticas mejoren y se garantice la seguridad para los usuarios de la vía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de las Resoluciones No. 000549 del 26 de febrero de 2020 y 000580 del 28 de febrero de 2020, que no hayan sido modificadas en el presente acto administrativo continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente Resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial INVIAS Santander y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los 05 MAR. 2020

**GUILLERMO TORO ACUÑA**  
 Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño – SEI CA  
 Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI  
 Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI  
 Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación (E)  
 Vo.Bo. Ing. Carolina Jackeline Barbanti Mansilla – Subdirectora de Prevención y Atención de Emergencias  
 Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT

*“La movilidad es de todos”*